



Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 15/2024

1. Fecha	08 de abril de 2024
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Máquina de humo.
3.2 Descripción	Se trata de una máquina para generar humo. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8424.30.90.00
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de un aparato que genera un vapor denso cuyo aspecto se asemeja al del humo o la niebla. Generalmente producen el humo vaporizando agua mezclada con un fluido basado en el glicol o el glicerol. Para generar el humo de esta manera se inyecta el fluido sobre una base caliente que hace que se evapore rápidamente. Cuando el vapor resultante entra en contacto con el aire exterior frío se genera la niebla artificial. El aparato tiene una potencia de 400 W, un tiempo de calentamiento de 5 minutos, un peso neto de 2 kg, sus dimensiones son 23cmx14cmx13,5cm y se presenta con control remoto. Dentro de la Sección XVI, el Capítulo 84 abarca a los "Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos".</p> <p>Por las características que presenta la mercadería, es que se debe considerar la partida 84.24, que abarca: "Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares (+)".</p> <p>Por tratarse de un aparato que genera vapor, es susceptible de ser considerada la subpartida a un guión 8424.30 "-Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares", que por no ser un aparato de los comprendidos en los ítems regionales 8424.30.10 a 8424.30.30, correspondería tomar en cuenta el ítem regional 8424.30.90 "Los demás".</p> <p>Por no existir apertura a nivel nacional, correspondería clasificar la mercadería objeto de consulta en el ítem nacional 8424.30.90.00 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la</p>



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

partida 84.24), RGI 6 (Texto de la subpartida 8424.30) y Regla General complementaria regional N°1 (Texto del ítem regional 8424.30.90).
--

4.2 Ítem nacional resultante	8424.30.90.00
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6.
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Máquina para la generación de vapor” en el ítem nacional 8424.30.90.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA

